



Auto interlocutorio No. 711

Puerto Asís, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2018-00510-00

Proceso: Declaración UMH y SP

Demandante: Mariana Gerarda Betancourt Rivas

Demandados: Herederos determinados e indeterminados
del causante Luis Gerardo Bucheli Carvajal.

Consideraciones

1- Se tiene que, por escrito que antecede la apoderada de la parte demandante solicitó celeridad frente al asunto de la referencia. Ante tal petición es de indicar a la profesional del derecho que la misma se resolvió en audiencia que antecede, por lo que se le pide estarse a lo allí resuelto.

No obstante lo anterior, se le indica a la abogada que en revisión a las pruebas documentales obrantes en el proceso para proceder a emitir la decisión de fondo conforme se indicó en audiencia del 23 de noviembre, se encontró que se hace necesario al momento decretar pruebas de oficio como pasa a exponerse.

2- Haciendo uso del numeral 4 del artículo 42 y artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, que habilitan al juez a decretar pruebas de oficio antes de fallar cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia, se avizora la necesidad del decreto de estas pruebas una vez revisada las documentales aportadas en su momento.

a- A pesar que se allegaron las cédulas de extranjería otorgadas en Colombia a la señora Mariana Gerarda Betancourt Rivas y el causante Luis Gerardo Bucheli Carvajal, con vigencia desde el 26/06/15 y 23/11/15 respectivamente, se tiene que el mencionado efectuó actos jurídicos en Colombia con anterioridad a esas fechas; de esta manera a efectos de establecer los períodos en los que tenían legalizada su estadía en Colombia, se requiere a Migración Colombia- Ministerio de Relaciones Exteriores- para que por su intermedio dentro del término más célere se remita de manera electrónica la siguiente información:



-Si al señor Luis Gerardo Bucheli Carvajal con nacionalidad ecuatoriana se le expidió visa colombiana, clase y a su vez, desde cuándo se le otorgó la cédula de extranjería en Colombia con No. 361868 con fechas de vigencia.

Igual información con la señora Mariana Gerarda Betancourt Rivas con cédula de extranjería en Colombia No. 399714.

Por **secretaría librese el oficio**

b- No se aportó respuesta alguna por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Ecuador, entidad competente del manejo del registro en dicho país, que dé cuenta de la ausencia de registros de matrimonio, sociedad conyugal o sociedad patrimonial o de bienes conformada por una unión marital de hecho vigente, de la señora Mariana Gerarda Betancourt Rivas y Luis Gerardo Bucheli Carvajal con pasaporte No.0703282046 y 1704947397 respectivamente.

Para ello se hace necesario comisionar al agente consultar de Colombia en Quito, para que a través de sus buenos oficios y de manera célere se sirva efectuar las diligencias pertinentes ante la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Ecuador, y/o ente competente, para conocer si a la fecha registra matrimonio, sociedad conyugal o sociedad patrimonial o de bienes conformada por una unión marital de hecho vigente, a la señora Mariana Gerarda Betancourt Rivas y al señor Luis Gerardo Bucheli Carvajal (fallecido) con pasaporte No.0703282046 y 1704947397 respectivamente, atendiendo a que cursa proceso declarativo de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre los mencionados en el presente juzgado.

Por **secretaría librese** el exhorto, enviando el mismos a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, al correo judicial@cancilleria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25445a271643bb7b1f35d85b2a294fd38428119ae133272e74ff548dba417da**
Documento generado en 26/11/2021 08:37:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>